



**DIPUTADO FEDERAL
ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO**

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, LA SEMARNAT, CONAGUA, SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y TLAXCALA A FIN DE FRENAR, INVESTIGAR Y EN SU CASO SANCIONAR LA SOBREEXPLOTACIÓN DEL ACUÍFERO VALLE DE PUEBLA

El que suscribe, Alejandro Carvajal Hidalgo, en mi carácter de Diputado Federal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión **exhorta al Ejecutivo Federal, la SEMARNAT, CONAGUA, Secretaría de la Función Pública y Gobiernos del Estado de Puebla y Tlaxcala a fin de frenar, investigar y en su caso sancionar la sobreexplotación del Acuífero Valle de Puebla**, con base en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

El agua es un elemento esencial para la subsistencia, el desarrollo del ser humano y de todas las especies con vida que habitan nuestro planeta; líquido vital que contribuye a la estabilidad del funcionamiento del entorno, de los seres y organismos que en él habitan; es por ello que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo sexto, artículo 4º establece el derecho humano al agua y saneamiento, el cual a continuación cito:

"Artículo 4o.- ...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.¹

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares:

“Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.”

En el ámbito internacional la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) señala en su parte introductoria que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud:

“I. INTRODUCCIÓN

1. El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. El Comité ha constatado constantemente una denegación muy generalizada del derecho al agua, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.²

¹ Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf. Consultado el 9 de julio del 2021.

² Recuperado de: https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/Observacion-15_derecho_al_agua.pdf. Consultado el 9 de julio del 2021.

El artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que **corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales** y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua; que el artículo 22, párrafos segundo de la misma Ley, señala que **para el otorgamiento de una concesión o asignación debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso**, misma que la Comisión Nacional del Agua debe publicar y revisar al menos cada tres años conforme a la programación hídrica.

La Comisión Nacional del Agua, quien para el ejercicio fiscal de este año recibió poco más de 24 MMDP, un ligero incremento respecto de ejercido en el año anterior que fue de cerca de los 23 MMDP; es el organismo mediante el cual el Estado regular la explotación, uso o aprovechamiento, distribución y control de las aguas nacionales, haciendo énfasis que para que se pueda otorgar **una concesión o asignación debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso**, que para el caso del **ACUÍFERO VALLE DE PUEBLA**, se deben tomar medidas de manera urgente, ya que esta siendo sobreexplotado.

El 14 de mayo del presente año el ayuntamiento de Juan C. Bonilla, clausuró la planta de Bonafont, ya que casi dos meses habitantes cerraran las instalaciones denunciando la falta de agua a causa de la sobreexplotación del Acuífero del Valle de Puebla por parte de la embotelladora.

Al respecto de conformidad con el **Registro Público de Derechos de Agua (REPDA)** de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), la embotelladora Bonafont es tan solo uno de los 12 mil 746³ titulares de concesiones en el estado de Puebla.

³ Recuperado de: <https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx>. Consultado el 9 de julio del 2021.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADO FEDERAL ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO

Empresas como Pemex Transformación Industrial, Volkswagen, Pepsico y Big Cola son las que están entre las 10 principales usuarios de aguas subterráneas para el uso industrial.

De acuerdo con el **REPDA**, Pemex Transformación Industrial extrae más de 4 millones de metros cúbicos al año, para el Complejo Petroquímico Independencia, ubicado en San Martín Texmelucan; seguido de la sociedad mercantil de procesamiento de metales Hylsa, la cual tiene autorización para extraer más de 3 millones de metros cúbicos por año; Volkswagen de México S.A. de C.V. cuenta con permiso para extraer más de 2 millones de metros cúbicos de agua; Industria Mexicana de Alimentos S.A. de C.V. tiene autorizados más de 915 mil metros cúbicos por año; M.G. Impulsora Industrial S.A. de C.V. cuenta con autorización para extraer 811 mil metros cúbicos anuales, entre otras.⁴

El pasado 29 de mayo de 2021 se registró, en el municipio de Juan C. Bonilla, en el estado de Puebla, un hundimiento de tierra de forma circular, el cual comenzó como un agujero de 5 metros de diámetro y actualmente es un socavón que tiene cerca de 130 metros de diámetro, mismo que día con día incrementa su tamaño; hecho que ha levantado gran polémica a nivel nacional y se presume que su origen de conformidad con investigadores del Instituto Politécnico Nacional (IPN), fue provocado por un asunto multifactorial: el tipo de sedimentos naturales y originales de la zona; los elementos climáticos y **las actividades humanas de una intensiva extracción del agua.**⁵

⁴ Recuperado de: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/puebla-socavon-bonafont-empresas-extraen-agua>. Consultado el 9 de julio del 2021.

⁵ Recuperado de: https://www.eluniversalpuebla-com-mx.cdn.ampproject.org/v/s/www.eluniversalpuebla.com.mx/estado/que-origino-el-socavon-de-puebla-el-ipn-ya-tiene-las-respuestas?amp=&gclid=Cj0KCQj0k6oBBDwRABIsAAMwAgM%3D#amp_tf=De%20%251%24s&aoh=16258292629020&csi=0&referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com&share=https%3



DIPUTADO FEDERAL ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO

De conformidad con lo establecido en el estudio denominado "Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Valle de Puebla (2104), Estado de Puebla"⁶, emitido por la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015, la disponibilidad de media anual de aguas subterráneas era de **44.647274 millones de metros cúbicos anuales**, tal como a continuación se muestra:

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
ESTADO DE PUEBLA							
2104	VALLE DE PUEBLA	360.7	61.2	254.852726	327.7	44.647274	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015.

Tenemos que, de acuerdo con el mismo estudio de actualización anteriormente citado, pero del año 2020⁷, la disponibilidad de media anual de aguas subterráneas es de **20,667,700 millones de metros cúbicos anuales**, es decir, **en 5 años ha disminuido un 46%** la disponibilidad media anual de agua subterránea, para otorgar nuevas concesiones en este acuífero; por lo cual, se presume que si se sigue sobreexplotando de esa manera el acuífero en un corto plazo estaríamos en una crisis ambiental y de desabasto de agua.

[A%2F%2Fwww.eluniversalpuebla.com.mx/estado/que-origino-el-socavon-de-puebla-el-ipn-ya-tiene-las-respuestas](http://www.eluniversalpuebla.com.mx/estado/que-origino-el-socavon-de-puebla-el-ipn-ya-tiene-las-respuestas). Consultado el 9 de julio del 2021.

⁶ Recuperado de:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/273105/DR_2104_VALLE_DE_PUEBLA.pdf. Consultado el 9 de julio del 2021.

⁷ Recuperado de: https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/Edos_Acuiferos_18/puebla/DR_2104.pdf. Consultado el 9 de julio del 2021.

DIPUTADO FEDERAL
ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO

En este sentido, resulta urgente hacer valer lo establecido en los artículos 7 BIS, 9, 39 BIS, de la Ley de Aguas Nacionales:

- **Artículo 7 BIS:** para que se declare de interés público la **prevención de la sobreexplotación del acuífero del Valle de Puebla.**

“ARTÍCULO 7 BIS. Se declara de interés público:

*XI. La sustentabilidad ambiental y la **prevención de la sobreexplotación de los acuíferos.**”*

- Letra L, párrafo 5º del Artículo 9: para que en situaciones de **sobreexplotación tomen las medidas necesarias, para garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, a través de la expedición de acuerdos de carácter general.**

“Son atribuciones de “la Comisión” en su Nivel Nacional, las siguientes:

*L. En situaciones de emergencia, escasez extrema, o **sobreexplotación, tomar las medidas necesarias, normalmente de carácter transitorio, las cuales cesarán en su aplicación cuando “la Comisión” así lo determine, para garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, a través de la expedición de acuerdos de carácter general;** cuando estas acciones pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, concertar con los interesados las medidas que correspondan, con apego a esta Ley y sus reglamentos;”*

- **Fracción II, Artículo 39 BIS:** para la expedición de un decreto por parte del Ejecutivo Federal para establecer al Acuífero del Valle de Puebla como Zona de Veda para su explotación, uso o aprovechamiento.

“ARTÍCULO 39 BIS. El Ejecutivo Federal podrá expedir Decretos para el establecimiento de Zonas de Veda para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, en casos de sobreexplotación de las aguas nacionales, ya sea superficiales o del subsuelo, sequía o de escasez extrema o situaciones de emergencia



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADO FEDERAL
ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO

o de urgencia, motivadas por contaminación de las aguas o por situaciones derivadas de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, cuando:

II. Se requiera prohibir o limitar los usos del agua con objeto de proteger su calidad en las cuencas o acuíferos.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en estricto respeto al principio federalista de división de poderes, **extiende un respetuoso exhorto al Ejecutivo Federal para que en coordinación con los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Nacional del Agua y Gobiernos del Estado de Puebla y Tlaxcala; se expida un Decreto para establecer al Acuífero Valle de Puebla como Zona de Veda para su explotación, uso o aprovechamiento por al menos 5 años.**

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en estricto respeto al principio federalista de división de poderes, **extiende un respetuoso exhorto al titular de la Comisión Nacional del Agua, para que derivado de la sobreexplotación del Acuífero Valle de Puebla implemente las medidas necesarias, para garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, a través de la expedición de acuerdos de carácter general.**

TERCERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en estricto respeto al principio federalista de división de poderes, **extiende un respetuoso exhorto al titular de la Comisión Nacional del Agua, para que en**



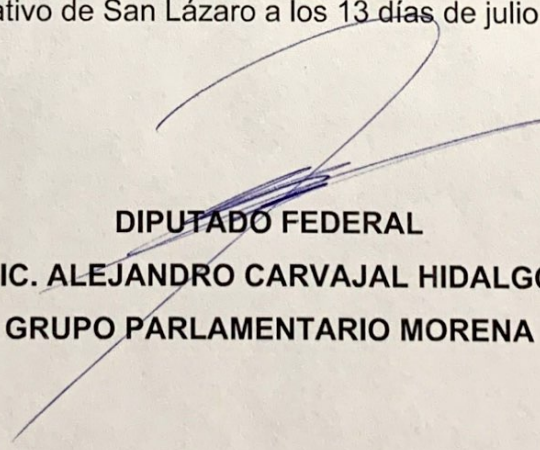
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIPUTADO FEDERAL
ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO**

coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y pobladores de comunidades asentadas en el acuífero Valle de Puebla, impulsen la creación de un comité interdisciplinario para determinar las causas que provocaron el socavón ubicado en el municipio de Juan C. Bonilla, en el estado de Puebla y se haga una revisión e investigación exhaustiva sobre el otorgamiento de permisos y concesiones, tanto agrícolas, industriales, de servicios, desarrollos inmobiliarios y de pozos artesanos otorgadas para el Acuífero Valle de Puebla desde el año de 1960 a la fecha.

CUARTO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en estricto respeto al principio federalista de división de poderes, **extiende un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de la Función Pública, para que en caso de que se encuentren irregularidades en el otorgamiento de permisos o concesiones otorgados a terceros para la explotación del Acuífero Valle de Puebla, sean sancionados conforme a lo establecido a las leyes aplicables.**

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días de julio del 2021.


**DIPUTADO FEDERAL
LIC. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**